

Comisión 8:

Título: El ingreso a la Universidad. La decisión judicial y el tratamiento periodístico.

Natalia Andrea Zudaire¹

“La verdadera medicina, siempre según la tradición hipocrática, comienza con el conocimiento de las enfermedades invisibles, es decir con los hechos de los que el enfermo no habla, de los que él no tiene conciencia o que se olvida de sacar a luz. Vale lo mismo para una ciencia social preocupada de conocer y comprender las verdaderas causas del malestar que expresan a la luz del día a través de signos sociales difíciles de interpretar porque son en apariencia demasiado evidentes.
PIERRE BOURDIEU²

I. INTRODUCCIÓN:

El ingreso universitario ha sido y es un pilar sustancial de la política universitaria. Los criterios que funden ese proceso, trazan el significado de un proyecto institucional, educativo, político y social. De allí su relevancia para que en el marco del proyecto de investigación interdisciplinaria³ que llevamos a cabo, se analizara su modificación y su práctica actual en la UNLP y en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de La Plata en particular.

El intenso debate crítico sobre el ingreso no sólo tuvo eco en las aulas de la universidad toda, sino también en el espacio social⁴. Los medios de comunicación evidentemente tienen en esta ciudad gran influencia sobre la opinión pública y tuvieron una presencia protagónica en este debate. Pero sin lugar a dudas, y siguiendo el marco de análisis que en los anteriores trabajos se hiciera de este tema, el pronunciamiento judicial de la Cámara Federal Sala II de La Plata ha sido significativo. El tribunal resolvió que se mantenga el sistema de ingreso en la Facultad de Medicina de la UNLP, considerando que la Ordenanza 271/05 (que establecía el ingreso nivelatorio y no eliminatorio en esta universidad) es nula por no haberse respetado los procedimientos correspondientes para su dictado. Por su parte el análisis social y jurídico del ingreso con que se fundamentó la sentencia revela la lógica específica del campo educativo, que en su relación con los otros campos determina en alguna medida el valor de sus productos específicos.⁵

No menos importante fue analizar el influjo que algunos docentes titulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP consideran que el curso de ingreso tiene en la práctica

¹ Autor: Natalia Andrea Zudaire, abogada. UNLP. Ayudante ad honorem diplomada de la Comisión 1 y 3 de Sociología Jurídica Cat. I de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP

² “*Capital cultural, Escuela y Espacio Social*”. Ed. Siglo Veintiuno Editores Argentina S.A., Buenos Aires, 2003. Cap. 6: Sociología y Democracia. Pág. 104.

³ Proyecto de Investigación: “*Proceso de Enseñanza, Aprendizaje y Evaluación en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata*” Aprobado por la UNLP. Dirigido por Manuela González y Nancy Cardinaux.

⁴ Se llama espacio social aquí al conjunto de relaciones o un sistema de posiciones sociales que se definen unas a las otras. La idea de espacio social se puede traducir en la de espacio relacional en el que los agentes e instituciones refuerzan sus posiciones mediante lo que Bourdieu llamada “el saber donde se encuentra uno”, que tiene un fuerte componente conservador en la medida en que uno sabe donde tiene que estar y asume que ese lugar es su lugar. (MORALES, Carlos de Satien Rabian. “*La racionalidad jurídica en crisis*.” Pierre Bourdieu y Gunther Teubner” Ediciones Uniandes, Bogotá. Pág. 66)

⁵ GARCIA INDA, Andrés. “*La Razón del derecho: entre el habitus y campo*” en Pierre Bourdieu, “Poder, derechos y clases sociales”. Ed. Palimpsesto Derechos Humanos y Desarrollo. 2º Edición.

de enseñanza-aprendizaje, más aún luego de las recientes modificaciones que implicaron la incorporación de docentes universitarios de la Facultad de Humanidades para su dictado.

II.- CURSO DE INGRESO IRRESTRICTO: ¿Un sistema demagógico?

1. Metodología empleada:

Para lograr una mejor sistematización de la información recolectada a través de los medios de comunicación escrita, se realizó el análisis del corpus de las noticias difundidas⁶ en el diario *El Día* de La Plata, seleccionado por ser el de mayor tirada en esta ciudad. Estas noticias están referidas al curso de ingreso y a las modificaciones educativas emprendidas en el comienzo del año lectivo. En ellas se distinguió los titulares y el texto completo, se determinaron los actores sociales a los que aludían, sus discursos y posicionamientos en el debate. Se examinó la “resonancia” ya sea constructiva (positiva) o su falta de resonancia (constructiva-negativa)⁷ y se distinguieron cuatro categorías en este material periodístico: posición en contra o a favor del ingreso irrestricto, apreciaciones del diario y otras consideraciones.⁸

Posteriormente se analizaron los argumentos sostenidos por la Cámara Federal Sala II de La Plata con respecto a la implementación de la Ordenanza 217/2005. Y finalmente se determinó, en los discursos que surgen de las entrevistas realizadas en el marco de la investigación a los docentes titulares de las materias codificadas de la carrera de Derecho de la UNLP, cuál era la gravitación asignada por los entrevistados al curso de ingreso en el desarrollo de las respectivas materias.

2. Apreciaciones judiciales del ingreso: la lucha en el campo de poder⁹

La Ordenanza 271/05 que dictara el Consejo Superior de UNLP fue implementada con parcialidad, ya que si bien en todas las facultades se llevaron a cabo diferentes cursos de nivelación para los nuevos ingresantes, esto no ocurrió en la Facultad de Ciencias Médicas. Allí se llevó adelante –a pesar lo prescripto por la ordenanza superior- el sistema de ingreso tradicional. Medicina interpuso ante la Justicia Federal de La Plata una medida cautelar¹⁰ el pasado año lectivo a la que se

⁶ Se analizaron 22 noticias publicadas en papel y por vía online. Las fechas de publicación coincidían con momentos claves del período escolar. Las fechas son: 11-12-05; 3-2-06; 4-2-06; 6-2-06; 7-2-06; 10-2-06; 11-2-06; 15-2-06; 16-2-06; 19-2-06; 21-2-06; 25-2-06; 10-3-06; 17-3-06; 18-3-06; 19-3-06; 29-3-06; 4-8-06. En los medios nacionales fueron importantes para este trabajo las noticias publicadas el 16-9-06; 19-9-06 entre otras.

⁷ KUNZ Ana y CARDINAUX Nancy. “*Investigar en Derecho*” Departamento de publicaciones de la Facultad de Derecho UBA. Buenos Aires. Pág. 178/80.

⁸ D’Ancona, Ma. Ángeles. “Metodología cuantitativa. Estrategias y técnicas de investigación social” Ed. Síntesis Sociológica. Madrid. Cap. 10 Pág. 3527359

⁹ Entre los diversos campos sociales, Bourdieu destaca lo que llama el “campo del poder” por las relaciones que los diversos campos sociales mantienen con él y/o en él. No es un campo más sino un “campo de fuerzas definido en su estructura por el estado de la relación de fuerza entre las formas de poder o las diferentes especies de capital”. GARCIA INDA, Andrés. “*La Razón del derecho: entre el habitus y campo*, en Pierre Bourdieu, “Poder, derechos y clases sociales”. Ed. Palimpsesto Derechos Humanos y Desarrollo. 2º Edición.

¹⁰ El tribunal federal resolvió el 11 de abril de 2005 hacer lugar a la medida cautelar solicitada por el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y en consecuencia se dispuso hacer lugar a la suspensión de la Ordenanza 271/05 dictada por el Consejo Superior Académico de la UNLP.

hizo lugar, resolviéndose sobre el fondo del asunto recién el 28 de marzo¹¹ de este año y determinando la impugnación de la Ordenanza 271/05 dictada el Consejo Superior de UNLP. Se la consideró nula y carente dicho órgano académico de la competencia para dejar sin efecto las disposiciones sobre el ingreso adoptadas por la Facultad de Ciencias Médicas.¹²

La Facultad de Medicina desarrolló un módulo llamado “de admisibilidad” entre los días 23 de enero y 31 de marzo, cuyos contenidos incluyeron Matemáticas, Física, Química y Biología, materias que, tal como lo señala el matutino platense El Día¹³, son “*pertenecientes al nivel medio de enseñanza según informó la UNLP*” y tienen aplicación al ámbito de la medicina.¹⁴ Este curso fue muy diferente a los que en otras facultades se estaba llevando a cabo¹⁵. En su edición del día 11 de diciembre, el matutino señalado hace un pormenorizado desarrollo de dos páginas de los cursos de ingresos, detallando la información acerca de cómo se implementarían en cada facultad, las materias a desarrollar, los porcentajes de asistencia, días y horarios de cursadas así como también las fechas de exámenes finales y recuperatorios y luego curiosamente recuadró la información sobre el curso de ingreso a medicina culminándolo con una frase de opinión que no realiza con respecto al resto¹⁶.

En otras aulas de la UNLP se implementó el “INGRESO NIVELATORIO” predicado por la Ordenanza 271/05, creando nuevas prácticas con respecto a aquellas que en muchas Facultades se venían desarrollando. Así, por ejemplo, se implementan talleres de seguimiento para los alumnos que en una primera instancia del curso de ingreso tradicional no aprobaban, algunas llevaron adelante un régimen de admisión que permitió rendir exámenes con anterioridad al desarrollo del

¹¹ C.F.L.P. Expte 10.412/05 “Facultad de Ciencias Médicas UNLP c/ UNLPP s/ Nulidad actos administrativos art. 32 ley 24.521”. (28/3/06)

¹² Voto Dr. Schiffrin. (Punto 3. 3.1)

¹³ Diario El Día, - 11 de diciembre de 2005. Pág. 12 y 13

¹⁴ Las clases se dictaron en dos turnos, de lunes a viernes. Los exámenes finales fueron el 17 y 18 de marzo y el 25 y 27 de ese mismo mes se tomaron los recuperatorios. Los exámenes agruparían los contenidos de Matemática y Física por un lado y de Química y Biología por otro. Para aprobarlos sería necesario contestar correctamente 40 de las 60 preguntas que se le formularen al alumno.

¹⁵ También es de destacar que el curso que se implementó en la carrera de Educación Física no tiene más requisitos que presentar certificados de aptitud física exigidos por la Dirección de Salud de la UNLP, y la nivelación se incluye en los programas de las tres asignaturas de primer año¹⁵. Por otra parte el curso de Arquitectura por ejemplo es introductorio, no selectivo ni nivelatorio, de los conocimientos ya adquiridos; las evaluaciones son diagnósticas parciales y finales. Similar en lo que hace al diagnóstico parece ser el curso implementado por la carrera de Bellas Artes.. Se puede señalar, por otra parte, que el porcentaje de asistencia difiere según sea cada carrera como así también el modo de implementar estrategias de continuidad a esos cursos para insertar a los alumnos que no los aprueben. Así por ejemplo en Ciencias Exactas se implementan talleres, análisis de metodología de estudio y programas de tutoría; en Veterinaria existe un sistema de tutorías y de apoyo de técnicas de trabajo intelectual que reciben los alumnos con dificultades a lo largo del año; en periodismo se implementa actividades de “equiparación de oportunidades educativas” (así llamado por esta institución); en el Observatorio los alumnos reprobados en el curso ingresan como condicionales y deben hacer un curso de Matemática elemental permitiéndoles cursar algunas materias predeterminadas; en las carreras de lenguas y literaturas modernas que incluyen a los profesorados, traductorados y licenciaturas en inglés y francés los alumnos que no alcancen los objetivos mínimos del ingreso no pueden cursar materias del primer año pero pueden cursar asignaturas en español ofreciéndose un programa de apoyo Académico; en psicología quienes no aprueben pueden ingresar a la carrera pero deben cumplir simultáneamente un programa de oportunidades implementado por el departamento de Psicología; en forma parecida se implementa un programa en el profesorado de Letras; y en Odontología se lleva a cabo un programa de equiparación de oportunidades educativas trabajando sobre las dificultades particulares de cada alumno. Resulta curioso las terminologías utilizadas en cada caso y más aún cuando se designan a estos seguimientos posteriores de los alumnos con dificultades como “ Programas de equiparación de oportunidades educativas

¹⁶ “*Como se sabe, el curso de ingreso a la facultad de Medicina siempre deja un tendal de bochazos.*” Diario El Día, 11 de diciembre de 2005. Pág. 12

curso de ingreso y que en el caso de ser los mismos aprobados no se cursaba aquella instancia introductoria.¹⁷

El curso implementado en Derecho merece ser descripto con detenimiento porque se implementó en el presente año con profundas modificaciones¹⁸ - cuestión que fue apreciada por el matutino platense enfatizándolo con un recuadro especial-¹⁹, ya que fue dictado por profesores de la Facultad de Humanidades y no por profesores de derecho. El curso comenzaría el 3 de febrero y se extendería hasta el 9 de marzo, siendo su carácter nivelatorio y por lo tanto no eliminatorio. Las áreas implementadas fueron: Lenguaje y Comunicación; Jurídica y otra de inserción en la vida universitaria. El objetivo principal sería el análisis de textos y casos relacionados con lo jurídico y social, realizándose actividades prácticas, orales y escritas. Además se requeriría producciones escritas a través de la elaboración de síntesis y resúmenes, redacción de ideas principales y secundarias. Para la aprobación sería necesario asistir a 18 clases y aprobar la evaluación integradora final, teniendo la posibilidad en su defecto (si lo desaprobare) de rendir el examen en mayo, agosto y octubre. Existirían por otra parte programas de apoyo individuales o colectivos dirigidos por un Gabinete de Orientación Educativa.

Todo demuestra que el ingreso ha sufrido un replanteo dentro del campo universitario y que éste ha sido capaz de cuestionar sus prácticas y posicionar a sus agentes en un lugar por lo menos no idéntico al que hasta el año pasado se observaba. Pero sin lugar a dudas el fallo pronunciado por la Cámara Federal de La Plata en el mes de marzo²⁰ nos proporciona un abundante material para analizar las relaciones del campo educativo con el campo judicial, y todo el espacio social. El campo judicial encargado de organizar la manifestación pública de los conflictos, funciona como un *“espacio neutral que opera una verdadera neutralización de lo que está en juego a través de la abstracción de la realidad y el distanciamiento que se producen al transformarse el enfrentamiento directo de intereses en un diálogo entre mediadores”*²¹ La sentencia del juez, que termina los conflictos o las negociaciones a propósito de las cosas o de las personas proclamando públicamente en última instancia lo que ellas son verdaderamente, pertenece a la clase de actos de nominación o de instauración y representa la **forma por excelencia de la palabra autorizada**²²

¹⁷ Estos son los casos de Ciencias Exactas, que ofreció dos pruebas optativas los días 19 de diciembre y 4 de febrero, Agronomía, que implementó pruebas de nivelación en las cuatro asignaturas que, si son aprobadas, permiten el acceso directo a las cátedras de primer año sin pasar por las clases nivelatorias; de Informática, donde existe una modalidad a distancia que, de aprobarse, evita el curso de ingreso, estableciendo dos fechas voluntarias para rendirlas; de Ingeniería, que contempla dos modalidades: una a distancia que tiene un apoyo presencial dos veces por semana más horarios de consultas atendidos por integrantes de la Cátedra de Ingreso y ayudantes designados, cuyas evaluaciones tienen dos chances de presentación -debiendo tener para ser aprobados una calificación de seis puntos- y que si se reprobaren abren la necesidad de realizar el curso de ingreso presencial con dos modalidades: uno de clases diarias, cuya duración es de un mes (durante febrero) y otra que con menor carga horaria y de concurrencia (tres veces por semana. Comenzando en marzo y terminando en junio), pudiendo cursar materias del primer cuatrimestre aquellos que aprueben la primera modalidad o, es decir, el presencial de febrero.

¹⁸ El primer año de la carrera fue analizado en la primera fase de la investigación

¹⁹ Diario El Día. Domingo 11 de diciembre de 2005, Pág. 13

²⁰ Coincidentemente, el fallo se pronuncia un año exactamente después a la Resolución que diera origen a la Ordenanza 271/05

²¹ Pierre Bourdieu, *“Elementos para una sociología del campo jurídico”* La fuerza del derecho. Ediciones Uniandes, 2000. Pág. 184

²² El subrayado es propio

Del pronunciamiento que los magistrados realizaron sobre la cuestión²³ resulta de relevancia a esta ponencia ante todo el discurso sostenido sobre el régimen de admisibilidad de Medicina y el examen de ingreso como “acto de ordenación”²⁴. En este sentido, el voto del Dr. Frondizi describe toda una lógica de análisis del problema que nos parece sustancial para apreciar, en especial el punto 5 del fallo, donde se despliegan los ejes principales sobre los que se elaboró la fundamentación de la sentencia aludiendo a: 1º) el contenido jurídico del ingreso; 2º) la autonomía universitaria y 3º) el alcance pedagógico y social del ingreso. *El derecho es la forma por excelencia del discurso actuante capaz, por virtud propia, de producir efectos. El efecto característico propiamente simbólico, de las representaciones engendradas es consagrar el orden establecido*²⁵

Al referirse al ingreso, el fallo toma como punto de partida del análisis la ENSEÑANZA MEDIA refiriéndose a este segmento educativo en los siguientes términos: “ En cuanto hace a la cuestión del ingreso la primera evidencia que debe tenerse presente es la enseñanza media, deficiente desde hace ya largas décadas, está inmersa en una degradación al que su nivel de calidad es muy inferior. Lo es al punto de que ni habilita para emprender estudios superiores ni capacita para definir la propia vocación”.²⁶ Y este argumento no solo fue sostenido judicialmente sino en el campo educativo, ya que desde comienzo de año se formularon críticas incesantes al sistema.

La Asociación de Profesores - entidad que nuclea a docentes del sistema bonaerense- manifestó las dificultades de inserción en el sistema universitario, atribuyendo esto al deterioro de la educación media.²⁷ APROBA sostiene que el diseño curricular que se impuso a fines de los 90’ con el polimodal *llevó a la pérdida de horas cátedras de disciplinas tan básicas como lengua, matemática, física, historia o geografía*. Para el rector de la UNLP “*los repetidos bochazos desnudan problemas en la formación media y también la falta de compromiso de algunos estudiantes para afrontar las pruebas. Las autoridades universitarias coinciden en que los ingresantes llegan desde el Polimodal con baches en la formación*”²⁸
*La UNLP informó ayer que 26 docentes de la casa dieron clases a 1500 alumnos de escuelas medias en el marco del programa de Apoyo a Estudiantes del Polimodal que impulsa la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, del que también participa la cartera educativa bonaerense*²⁹

²³ Se analizó la legitimación de la Facultad de Ciencias médicas para recurrir los actos del Consejo Superior considerándola legitimada para plantear esta cuestión en la justicia, ya que expresamente definió el fallo que negarle legitimación es dejarlo en estado de indefensión. Ante la afirmación de la parte apelada sobre la improcedencia del recurso por no atacar una resolución definitiva el tribunal fundamenta en el primer voto que admitirlo era un exceso ritual manifiesto. Sobre la cuestión de si el dictado de la Resolución del 29/3/05 y la Ordenanza 271/05 se ajustaba a la ordenanza 101 que formula el procedimiento para la elaboración de actos de alcance general y los proyectos de normas la Cámara se pronunció que no fueron cumplidas porque Medicina no había iniciado los actos impugnados ni realizado estudios y/o obtenido informes, dictámenes o consultas tal como el art. 110 y 111 de dicha ordenanza lo formulan, violándose el procedimiento reglado omitiéndose tramites esenciales de formación de la voluntad siendo por vicios de incompetencia y ausencia de causa nulos absoluta e insanablemente los actos.

²⁴ El acto de clasificación escolar es siempre un acto de ordenación en el doble sentido que esta palabra implica en francés. Este acto instituye una diferencia social de rango, de clasificación, una relación de orden definitiva: los elegidos son marcados, de por vida, por su pertenencia; ellos son miembros de una orden, en el sentido medieval del término. Pierre Bourdieu “*Capital Cultural, Escuela y Espacio Social*” Editorial Siglo XXI Editores Argentinos, 2003.- Cap. 7 El Nuevo capital. Introducción a una lectura japonesa de la nobleza del Estado. Pág. 111

²⁵ Pierre Bourdieu, “*Elementos para una sociología del campo jurídico*” La fuerza del derecho. Ediciones Uniandes, 2000. Pág. 184

²⁶ C.F.L.P. Expte 10.412/05 “Facultad de Ciencias Médicas UNLP c/ UNLPP s/ Nulidad actos administrativos art. 32 ley 24.521. (28/3/06)

²⁷ Diario El Día. “*Aumenta la polémica por los bochazos en la UNLP*”-“ La Asociación de Profesores atribuye el fracaso a las Políticas Educativas. 4/2/06

²⁸ Diario El Día. “*Ingeniería: otro bochazo masivo en matemática*”. - 3/2/06 Pág. 7

²⁹ Diario El Día. “*Aumenta la polémica por los bochazos en la UNLP*.” 4/2/06 Pág. 6

La sociedad toda (medios de comunicación, gobierno, asociaciones profesionales, empresariales etc.), debatió los resultados del ingreso en nuestra ciudad. Se llevaron a cabo fuertes replanteos pero fueron tibias las reformas educativas, en especial en el polimodal de la provincia de Buenos Aires³⁰. De tal significación se considera el problema de la articulación entre el nivel Medio y el superior, que las autoridades educativas nacionales, provinciales y universitarias protagonizaron durante el presente año una serie de encuentros para disminuir la brecha entre los dos niveles educativos, conformando una comisión especial de la que participaron catorce universidades nacionales.

Los bochazos en los exámenes de ingreso a la UNLP pusieron a las máximas autoridades del sistema educativo bonaerense y de las universidades asentadas en la Provincia ante la necesidad de iniciar una inédita experiencia de trabajo en conjunto que en tres meses deberá indicar nuevos caminos a los colegios secundarios y a la vez promover reformas generales que abarcan capacitación docente y el diseño de la enseñanza primaria.

Además, en la educación bonaerense se implementó la actualmente llamada “secundaria básica” *en una prueba piloto*³¹ en 75 escuelas³² desde marzo de este año como un modo de paliar las falencias observadas por la depreciada reforma educativa de los 90’, sistema que “*de acuerdo con lo que se informó desde la Dirección General de Cultura y Educación en el ciclo por venir comenzará un proceso paulatino de adaptación*”³³

El plan definido durante los últimos días conducirá a una reforma curricular que entrará en vigencia el año que viene: “80 mil alumnos en el nivel de E.S.B.”³⁴

La directora general de Cultura y Educación Adriana Puiggrós plantea: “Cuando los alumnos llegan a la universidad tienen que adaptarse a la lógica del sistema”. Aseguró además que “se busca mejorar la educación”, manifestándose a favor de la aplicación de cambios en la metodología de enseñanza que se emplea en el sistema bonaerense.³⁵

El abordaje que la prensa hizo del ingreso universitario redundó en la utilización de titulares donde la cognosción negativa de la preparación de los jóvenes ingresantes fue predominante. Algunos de ellos fueron: “Ingeniería, otro bochazo masivo en matemática”³⁶, “Un nuevo tropezón en química”, “Aumenta la polémica por los bochazos en la UNLP”³⁷, “La búsqueda de alternativas ante los aplazos masivos del ingreso universitario”³⁸, “Otra prueba de ingreso revela grandes baches en la formación general”, “El examen más temido”³⁹. Y no es un dato menor que en un matutino nacional de gran tirada haya ocupado la tapa un titular que decía: “Secundaria

³⁰ El Director General de Cultura y Educación presidido por Oporto implementó el nuevo régimen de la Escuela de Enseñanza Básica (ESB) que consiste en afectar los tres años anteriores al polimodal a un régimen que intenta preparar con mayor nivel educativo a los alumnos que ingresen al polimodal (viejo sistema de educación secundaria. Entre sus principales objetivos sociales- educativos fue dividir el ámbito material de la educación de los “menores adultos” que por entonces estaban bajo el mismo régimen y dirección que los menores a 12 años.

³¹ Diario El Día “800 mil alumnos del nivel de ESB” 19/2/06 Pág. 12

³² Diario El Día “75 Escuelas inician este año la Secundaria Básica” 10/2/06 Pág. 8

³³ Diario El Día “Los cambios que se vienen en la Secundaria Básica” 19/2/06 Pág. 12

³⁴ Diario El Día “Los cambios que se vienen en la secundaria básica” Recuadros “800 mil alumnos en el nuevo nivel de ESB” Pág. 12 y 13

³⁵ Diario El Día. “Crece la polémica por bochazos en el ingreso” 7/2/06 Pág. 7

³⁶ Diario El Día, 3/2/06 Pág. 7

³⁷ Diario El Día 4/2/06, Pág. 9

³⁸ Diario El Día 16/2/06 Pág. 4

³⁹ Diario El Día 18/3/06, Pág. 15

Obligatoria”⁴⁰, para difundir la presentación que las autoridades educativas hicieron del proyecto de Ley de Educación ante el Poder Legislativo Nación.

Además de calificar a la enseñanza media como deficiente, inmersa en una degradación, de nivel de calidad inferior, el fallo que estamos analizando destaca que: “...ni habilita para emprender estudios superiores ni capacita para definir la propia vocación... De ello son prueba elocuente, los resultados desastrosos de los exámenes de ingreso...” “Alto porcentaje de alumnos no están en condiciones de ingresar. Permitir que lo hagan generaría una gran desproporción entre la cantidad de estudiantes y las posibilidades de brindar una enseñanza de calidad.”⁴¹. Estos argumentos demuestran por sí mismos “el acto de ordenación” en el sentido que le otorga Bourdieu a tal concepto, por el cual *“el sistema escolar produce efectos de los que no se puede dar cuenta más que abandonando el lenguaje (peligroso) del mecanismo. Al instaurar una cisura entre los alumnos de las grandes escuelas y los alumnos de las facultades, la institución escolar instituye fronteras sociales análogas a aquellas que separaron a la gran nobleza de la pequeña nobleza y a ésta de los simples plebeyos. Por eso la institución de la que una vez creímos que podría introducir una forma de meritocracia privilegiando las aptitudes individuales en relación con los privilegios hereditarios, tiende a instaurar, a través de la ligazón encubierta entre la aptitud escolar y la herencia cultural una verdadera nobleza de Estado”*⁴² Además de asignar “culpas” o “responsabilidades”, se desplaza el eje de la discusión hacia el exterior del espacio educativo superior, no apreciándose la llamada por Bourdieu “mortalidad escolar”⁴³, percibida por algunos agentes educativos (“de cada 10 ingresantes terminan sus estudios 2 y 3. Se anotan en las facultades un promedio de 22 mil estudiantes. Empiezan 19 mil, a segundo llegan 13 mil y a tercero 9 mil”⁴⁴)

Continuando con el análisis de la sentencia, al referirse al INGRESO IRRESTRICTO (textualmente se alude al ingreso en estos términos), son significativas las calificaciones con las que se hace referencia al sistema: “ no solo es asfixiante para la enseñanza”⁴⁵ sino que crea “falsas ilusiones” entre los jóvenes ya que después viene una alta deserción debida a diversas causas -v.g la falta de preparación que por cierto no es innata ni insanable, el bajo nivel intelectual, los problemas psicológicos, el error en la vocación etc.- que produce sobre todo en el primer y tercer año gran frustración y forma un “ejército de resentidos” No se trata, entonces, de crear las condiciones para que baje el nivel de la enseñanza a la paupérrima condición de los aspirantes, sino de contribuir con seriedad a que los jóvenes se pongan en condiciones. ...No se puede admitir

⁴⁰ Diario Clarín, 17/9/06.

⁴¹ Voto del Dr. Frondizi.

⁴² Pierre Bourdieu “*Capital cultural, Escuela y Espacio Social*”. Ed. Siglo Veintiuno Editores Argentina S.A. Edición 2003. - Cap. 7: El nuevo capital cultural. Introducción a una lectura Japonesa de la nobleza de Estado.” Pág. 110

⁴³ Pierre Bourdieu y Passeron Jean Claude “La reproducción. Elementos para una teoría del sistema de enseñanza”. Colección Fontamara. Distribuciones Fontamara S.A., 3º edición (1988) Cap. III, Pág. 215

⁴⁴ “Altas tasas de deserción en la UNLP: ingresan 10 se reciben 3” Diario El Día, 24/4/05 Pág. 9

⁴⁵ El encomillado es mío

*como alumno a quien carezca de la capacidad imprescindible.*⁴⁶ Podría cuestionarse esta descripción cuando se refiere a la “capacidad imprescindible”, ya que es el Estado quien monopoliza los medios de consagración del conocimiento socialmente relevante⁴⁷. Por otro lado, sabido es que los procesos educativos no solo dependen de lo que las escuelas ofrecen sino también del capital cultural que cada individuo posee, entendiendo que este capital puede ser incorporado a través de un habitus proveniente de la pedagogía familiar u objetivado a través de la propia lógica de transmisión. Los bienes culturales suponen el capital económico para su apropiación material y el capital cultural incorporado para su apropiación simbólica. *“La reproducción de la estructura de distribución del capital cultural se opera en la relación entre estrategias familiares y la lógica específica de la institución escolar. Ésta tiende a proporcionar capital escolar, que otorga bajo la forma de títulos (credenciales), al capital detentado por la familia y transmitido por una educación difusa o explícita en el curso de la primera educación”*⁴⁸ Tal como lo señala Bourdieu la variable educativa, el capital cultural, es un principio de diferenciación tan poderoso como el económico y existe toda una lucha política que no puede comprenderse si no se toma en cuenta la distribución de ese capital cultural y su evolución. Asimismo, la metáfora “ejército de resentidos” revela una forma perversa de justificar la realidad social misma, la reproducción que el sistema realiza en su lógica de funcionamiento: *“hay una ley de conservación de la violencia que si quiere disminuir verdaderamente la violencia más visible, crímenes, robos, violaciones, atentados, es necesario trabajar en la reducción global de la violencia que permanece invisible (en todo caso a partir de los lugares centrales o dominantes), la que se ejerce a la luz del día, desordenadamente, en las familias, las fábricas, los talleres, las comisarías, las prisiones, o en los hospitales mismos o en las escuelas, y que es el producto de la “violencia inerte” de las estructuras económicas y sociales y de los mecanismos implacables que contribuyen a reproducirlas”*⁴⁹

Este párrafo del fallo fue subtulado por la prensa en los siguientes términos “ingreso irrestricto y falsas ilusiones”⁵⁰, cognotación negativa y de resistencia si las hay. *“La prensa y los hombres políticos que tienen los ojos fijos en la prensa y en los sondeos, descubren los problemas fundamentales por eclipses, y siempre demasiado tarde. Descubren la deriva de los continentes, que avanza día tras día, milímetro a milímetro, cuando hay un terremoto.”*

El voto continúa haciendo un análisis crítico a los argumentos que sostienen el ingreso irrestricto, negando cualquier significado democrático o popular fundado en el destino de la mayoría de los ingresantes. Pero mayor fuerza adquiere esta mirada de “selección” del magistrado al expresar

⁴⁶ Voto Dr. Frondizi C.F.L.P. Expte 10.412/05 “Facultad de Ciencias Médicas UNLP c/ UNLPP s/ Nulidad actos administrativos art. 32 ley 24.521. (28/3/06)

⁴⁷ Tenti Fanfani, Emilio “Sociología de la Educación” Ed. Universidad Nacional de Quilmes Cap. II La Escuela como Organización

⁴⁸ Pierre Bourdieu “Capital cultural, Escuela y Espacio social” Ed. Siglo XXI, Ed 2003. Cap. 7 Pág. 108

⁴⁹ Ídem. Pág. 100

⁵⁰ “La Justicia avala el examen de ingreso a Medicina” *Diario El Día*. 29/3/06 Pág. 10

el siguiente párrafo: “También se ha utilizado el argumento de que el Estado, que otorga los títulos secundarios, no podría admitir que quienes los han recibido de él no puedan⁵¹ seguir sin más los estudios superiores. Sostener, con esta base, que cualquiera que se haya graduado en el secundario puede ir a la universidad, es lo mismo que decir que cualquiera puede comprarse una mansión, veranear en Punta del Este o adquirir el último modelo sport de Ferrari. El argumento es falaz y de un formalismo inaceptable. Entre otras cosas escamotea la decisiva circunstancia de que el verbo poder tiene dos acepciones, que en otras lenguas se expresan con palabras diferentes, como v.g may y can en ingles. Una cosa es lo que es posible en general y en abstracto y otra lo que realmente puede hacerse en concreto.”⁵² Es ésta una clara representación de la lucha que en el espacio social puede apreciarse, porque si bien esta lucha concluye en una sentencia es justamente su letra una imposición de representaciones simbólicas como el lenguaje, conceptos, descripciones, categorizaciones sobre las que los receptores poco pueden hacer para rechazarlas.⁵³ Aquí se deja de ver la “violencia inerte” de las estructuras económicas y sociales y de los mecanismos implacables que contribuyen a reproducirlas. *En esta lucha el poder judicial a través de sentencias dotadas de sanciones [...] manifiesta el punto de vista que trasciende a las perspectivas particulares y que es la visión soberana del Estado. Las decisiones judiciales, mediante las cuales se distribuyen diferentes volúmenes de diferentes clases de capital a los diferentes agentes (o instituciones), ponen término o al menos fijan un límite a la lucha, al intercambio o a la negociación sobre las cualidades de las personas o de los grupos; sobre la pertenencia de las personas a los grupos. El derecho es la forma por excelencia del poder simbólico de nominación que crea cosas nombradas y en particular, los grupos sociales, la forma que confiere a estas realidades surgidas de sus operaciones de clasificación toda la permanencia que una institución histórica es capaz de conferir a institución.*⁵⁴ Tampoco parecen apropiadas las comparaciones clasistas y economicistas que se tiene de la educación configurando en cierto modo⁵⁵ el denominado por Bourdieu “racismo de inteligencia”.

En relación con esta apreciación judicial, otro párrafo de la sentencia califica al estudiante universitario diciendo: “la privilegiada condición de universitario constituye un logro derivado no sólo del mérito personal del estudiante y de sus padres sino del esfuerzo de toda la sociedad, tanto sea de los que pagan los impuestos como de los trabajadores del campo y de la

⁵¹ La cursiva es del texto de la sentencia

⁵² C.F.L.P. Expte 10.412/05 “Facultad de Ciencias Médicas UNLP c/ UNLPP s/ Nulidad actos administrativos art. 32 ley 24.521. (28/3/06)

⁵³ Pierre Bourdieu, “Elementos para una sociología del campo jurídico” La fuerza del derecho. Ediciones Uniandes, 2000. Pág. 196

⁵⁴ Ídem Pág. 199

⁵⁵ El racismo es propio de una clase dominante cuya reproducción depende, en parte, de la transmisión del capital cultural, capital heredado cuya propiedad es la ser capital incorporado, nato. El racismo de la inteligencia es aquello por lo cual los dominantes tratan de producir una “teodicea de su propio privilegio” como dice Weber esto es, una justificación del orden social que ellos dominan. Es lo que hace que los dominantes se sientan justificados de existir como dominantes. Es la forma de sociodicea característica de una clase dominante cuyo poder reposa en parte sobre la posesión de títulos que, como los titulares académicos, son supuestas garantías de inteligencia y que han sustituido en el acceso a las posiciones de poder económico de los títulos antiguos. - Pierre Bourdieu “El racismo de la inteligencia” Sociología y Cultura. Editorial Grijalbo, México 1990. - Pág. 277

ciudad que contribuyen a la riqueza nacional... de esto sería bueno que estuviesen concientes todos... dentro de la comunidad universitaria.⁵⁶ Aquí el acto clasificatorio del tribunal *instituye una diferencia social de rango, de clasificación, una relación de orden definitiva: los elegidos son marcados, de por vida, por su pertenencia (antiguo alumno de...); ellos son miembros de una orden en el sentido medieval del término.*⁵⁷ La familia muchas veces invierte en educación escolar tanto más cuanto su capital cultural es más importante y según su capital económico, con lo que no podemos quedarnos con una falsa concepción del acceso a la educación cuando existen factores que condicionan el ingreso, como así tampoco podemos dejar de reconocer que en el campo social las relaciones están definidas por el poder o capital específico, detentado por los agentes y la relación que éstos establezcan con las instituciones. Entonces, la sociedad no es más que reproductora de las diferencias, generadora de estructuras estructurantes –habitus- capaces de permitir el acceso al juego, a las relaciones que hacia el interior del espacio social se entablen.

Al hacerse referencia en el fallo a algún modo de selección descarta el examen de ingreso que propicie el *numero clausus* por no ser considerado por el Estatuto de la UNLP. Luego, analizando la práctica del ingreso en Medicina, descarta cualquier calificación que se haga sobre éste como un examen, argumentando que una vez aprobado *el ingresante es alumno regular cumplidos los tramites de práctica*⁵⁸. En esta apreciación se manifiesta el sostenimiento que el magistrado hace de una forma de selección pronunciando en este sentido: “*Ha de convenirse, entonces, que, con exclusión del numero clausus, cabe inclinarse por una forma de selección. La definición corresponde a la Facultad*”. Refiriéndose al ingreso a Medicina, el informe de la CONEAU fue decisivo para la consideración que hiciera el tribunal de las características que reviste el curso y el examen a Medicina. Éste definía que los mecanismos de admisión *eran adecuados, transparentes, no discriminatorios, con una organización eficiente y se revelaban en él idóneos resultados; entendiendo que la capacidad educativa es adecuada para el número de alumnos que ingresan actualmente y está en relación con los recursos que dispone la institución*⁵⁹; es éste un argumento claro del tipo “economicista”. Con esta descripción se desestima la descalificación del sistema por considerarlo clasista y discriminatorio de acuerdo a lo esgrimido por la UNLP. En este plano de análisis podemos observar que no es sólo el curso de Medicina el generador de la discriminación, sino que el sistema todo reproduce aquello de lo que somos parte. La consideración economicista de “lo educativo”, entendiéndolo como la relación costo-beneficio, no escapa a lo sostenido por el imaginario social como tampoco es casual que los medios de prensa que durante los primeros meses

⁵⁶ C.F.L.P. Expte 10.412/05 “Facultad de Ciencias Médicas UNLP c/ UNLPP s/ Nulidad actos administrativos art. 32 ley 24.521. (28/3/06)

⁵⁷ Pierre Bourdieu “Capital Cultural, Escuela y Espacio social” Ed. Siglo XXI, Cap. 7 “ El nuevo capital. Introducción a una lectura japonesa de la nobleza de Estado” Pág. 110. -

⁵⁸ C.F.L.P. Expte 10.412/05 “Facultad de Ciencias Médicas UNLP c/ UNLPP s/ Nulidad actos administrativos art. 32 ley 24.521. (28/3/06)

⁵⁹ Idem

del año desplegaban en sus notas conceptos en este sentido, como por ejemplo el 7 de febrero aludían al “bochazo⁶⁰” en el ingreso y dos días después presentan como titular de tapa: “En los hospitales hay cada vez menos camas para enseñar a curar”.⁶¹

Cuando en el considerando 5.1.1⁶² se alude al punto de vista jurídico-constitucional del ingreso se cita al art. 75 inc 19 CNA, al art. 75 inc. 22 referente al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a la Convención Americana de Derechos Humanos que, según el pronunciamiento judicial, son disposiciones que no imponen un ingreso irrestricto, antes bien habilitan la aplicación de métodos de selección para el ingreso, quedando demostrado que por aplicación del estatuto UNLP art. 76 inc. 1 y 19 la Facultad de Ciencias Médicas tienen entre sus funciones fijar las condiciones de admisibilidad y promoción de los alumnos. Ante el planteo de inconstitucionalidad del art. 50 de la ley de Educación Superior concluye el Dr Frondizi que esta norma ha sido declarada constitucional por la Corte Suprema. En la fundamentación de este aspecto se analizó el concepto de AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, diferenciando: 1) la autonomía de gobierno, 2) la autonomía docente y 3) la autonomía financiera. La primera ha sido consagrada por la Constitución del año 1994, entendiéndose por ella en esta sentencia la otorgada a la universidad para designar y remover al personal docente y administrativo. Aludiendo a la autonomía docente, incluye al régimen de selección de estudiantes, planes de estudios, y exigencias de graduación, pronunciándose a favor de que se *disponga descentralizar en sus facultades la determinación del régimen de admisión de los estudiantes sobre todo cuando esa potestad tiene un fundamento razonable como es el gran número de estudiantes*⁶³. Y en esta línea expresa: *La pretensión centralista y totalitaria es un síntoma de subdesarrollo cultural. El principio de la autonomía requiere el ejercicio de la responsabilidad pues se trata de un derecho que crea una obligación*⁶⁴. Concluye que el ingreso es razonable, transparente y adecuado a las posibilidades de enseñanza y declara la nulidad de la Ordenanza 271/05⁶⁵. En los medios de comunicación, esta fundamentación fue presentada con el subtítulo “subdesarrollo cultural” en forma destacada⁶⁶ y en un recuadro titulado “siempre pensábamos que teníamos razón” el decano de Medicina Dr. Salvioli expresó:

“El curso eliminatorio permite seleccionar a los estudiantes mejor capacitados para formarlos como médicos en un medio con recursos reducidos”.

⁶⁰ “Crece la polémica por bochazos en el ingreso” *Diario El Día*, 7/2/06 Pág. 7

⁶¹ Titular del diario “En los hospitales hay cada vez menos camas para enseñar a curar.” Titulo nota de Pág. 8 “Reducen número de camas para prácticas de Medicina” *Diario El Día*, 10/2/06 Pág. 8

⁶² C.F.L.P. Expte 10.412/05 “Facultad de Ciencias Médicas UNLP c/ UNLPP s/ Nulidad actos administrativos art. 32 ley 24.521. (28/3/06)

⁶³ Idem

⁶⁴ Idem nota 62

⁶⁵ Establece que el curso de ingreso debe ser nivelatorio de los conocimientos de los estudiantes, determinados por cada unidad académica y no podrán funcionar sistemas eliminatorios o que de cualquier manera impidan el ingreso a los interesados.

⁶⁶ “La justicia avala el examen de ingreso a Medicina” Titulo de tapa. “La justicia confirma el curso de Medicina” Titulo de Pág. 7

La autonomía universitaria, por otro lado, será un tema central en el debate para la reforma de la ley de Educación Superior, tan es así que las autoridades de la UNLP han iniciado una serie de actividades para formular su posicionamiento ante la reforma.

Por su parte, el voto del Dr. Schiffrin, luego de coincidir con las conclusiones de Frondizi, se centró en la crítica y análisis del procedimiento por el que se aprobó la ordenanza cuyo análisis pormenorizado sobre las competencias y procedimientos sobreabundaría en la presente ponencia, y consideró en sus conclusiones que el acto impugnado (la ordenanza 271/05) es violatorio de las reglas fijadas en la Ordenanza 101 de la UNLP y viciado de incompetencia insanable, no asistiéndole a la Universidad interés legitimante para invocar la inconstitucionalidad del art. 50 de la Ley de Educación Superior. Por su parte, el Dr. Compareid adhirió al voto de Frondizi.

3. Algunas consideraciones que del curso de ingreso tienen los profesores de Derecho.

Resulta interesante destacar que en las entrevistas⁶⁷ a profesores titulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales realizadas en el marco del proyecto de investigación que estamos llevando a cabo se abordó el tema del curso ingreso en la facultad. Los testimonios revelaron un gran desinterés y desconocimiento por el Curso de Ingreso, ya que el 54% de los entrevistados no opinó sobre el curso. Es destacable que varias de las preguntas sobre el ingreso fueron salteadas o no contestadas, aludiendo que están alejados del área que les compete. También un 81% de las entrevistas reveló que estos docentes no fueron en ningún momento profesores del curso de ingreso, mientras que otros habían participado de su dictado pero no lo hacían al tiempo de ser entrevistados. Resulta importante señalar también que aún así, al momento de responder sobre el perfil que consideraban debía tener un profesor del curso de ingreso, varios de los entrevistados respondieron que este docente debía tener “paciencia” (por ej. para “transformar a los chicos estudiantes”) o “ser incentivadores de la vocación”, “que conozca a los adolescentes”, “que sean de varias disciplinas”, “que sepan de filosofía”, etc. Además, resultó imposible determinar cuál debía ser el parámetro de nivelación, pero sí que el efecto esperado no se lograba con estos cursos. Asimismo subrayaron la baja preparación que los jóvenes traen del secundario, que en ocasiones no saben expresarse, escribir o interpretar. Opinaron muchos que en tan poco tiempo no puede nivelarse ni cambiar el “bajage que traen”. No existió opinión sólida que se expresara a favor del ingreso irrestricto, declarando algunos que el “ingreso irrestricto lo único que logra son “fracasos graves”, o que “el ingreso irrestricto es demagógico, que atenta contra el nivel educativo, superpoblando el medio”, por lo que asumen luego que el curso de ingreso poco sirve. Ninguno de los entrevistados demostró tampoco conocer el cambio que se operó desde este año en el ingreso en la facultad.

⁶⁷ ⁶⁷ En el marco de la investigación se realizaron entrevista semiestructuradas a los profesores titulares de las materias codificadas (entendiendo el término codificado en sentido amplio)..-

Las percepciones de los docentes nos lleva a en principio a determinar que existe una gran distancia entre aquello que se considera que es “la carrera en sí misma” y el curso de ingreso. Este distanciamiento implica su desvalorización y hasta parece avalar aquella selección solapada que el propio sistema reproduce. Resulta curioso además esta postura adoptada por los docentes, ya que no ha sido menor el rol que ha jugado nuestra Facultad en el dictado de la Ordenanza 271/05 que implementa el curso nivelatorio.

II. CONSIDERACIONES FINALES:

Tal como lo señala Boaventura de Souza Santos, la universidad enfrenta una situación compleja; la sociedad le exige cada vez más, pero ella recibe a cambio cada vez menos financiamiento. En algunas ocasiones no parece preparada para enfrentar desafíos y más aún si apuntan a transformaciones profundas. La crisis de legitimidad que sufre la universidad “*en la medida que se hace socialmente visible la carencia de objetivos colectivos*”⁶⁸, la crisis de hegemonía y crisis institucional, en la medida que su especificidad organizativa es puesta en tela de juicio, son dables de señalar. *En la medida que la universidad pierde centralidad se hace más fácil justificar y hasta imponer su desempeño. En lo que respecta a las colisiones en el interior la “sociedad de clases” que la universidad ha reproducido tradicionalmente no facilita la constitución de una comunidad universitaria a varias voces, que incluya a docentes e investigadores en diferentes fases de la carrera, estudiantes y funcionarios. La universidad sólo puede ser una fuerza para el exterior si posee una fuerza interior, y la democratización interna de la universidad es la precondition de la constitución como fuerza.*⁶⁹

Por todo lo expuesto y lo investigado, cabe repensar la importancia que tiene el curso de ingreso como instrumento de reproducción de las fronteras sociales, su gravitación en el transcurso de la carrera, como así el compromiso de los agentes del campo educativo para que su éxito o fracaso sea una herramienta más de la clasificación u ordenamiento. Reflexionar si todo lo descripto no es más que un modo de mantener el orden preexistente, “*mediante una serie de operaciones de selección, que separa a los detentores de capital cultural heredado de los que están desprovistos de él*”⁷⁰

⁶⁸ Boaventura de Souza Santos. “De la idea de universidad a la universidad de ideas” De la mano de Alicia- Lo social y lo político en la postmodernidad” Ediciones Uniandes 1998 Pág. 229

⁶⁹ ídem

⁷⁰ “Pierre Bourdieu “Capital Cultural, Escuela y Espacio social” Ed. Siglo XXI, Cap. 7 “El nuevo capital. Introducción a una lectura japonesa de la nobleza de Estado” Pág. 110. -